



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

()

17 ABR. 2015

#00881

"Por la cual se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 del decreto 260 del 28 de enero del 2004 y,

CONSIDERANDO

- 1°. Que EL ARTICULO 1° de la Resolución 840 de 10 de marzo de 2004, crea y organiza con carácter permanente los grupos internos de trabajo del nivel central de la UAEAC.
- 2°. Que la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, está organizada con cinco Grupos de trabajo, así: Secretaría Académica, Facultad de Aviación, Facultad Aeronáutica, Planeación e Investigación y Extensión Académica.
- 3°. Que en el artículo 57 de la Ley 105 de 1993 se determina que "El Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA, funcionará de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su régimen académico se ajustará a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, para efecto de impartir capacitación a nivel profesional que dé lugar al otorgamiento de títulos técnicos, universitarios y de especialización".
- 4°. Que en virtud a lo anterior, la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, viene desarrollando una serie proyectos y actividades encaminadas a fortalecer los estándares de calidad y las funciones sustantivas de la educación, docencia, investigación y extensión, como lo define la ley 30 de 1992, 1188 de 2008 y el decreto reglamentario No. 1295 de 2010.
- 5°. Que el ARTÍCULO 14° del decreto 260 de 2004 asigna a la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, la responsabilidad de desarrollar las actividades inherentes a la Formación y Capacitación del Talento Humano de la Entidad.
- 6°. Que se hace necesario reorganizar la composición de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, así mismo, actualizar sus funciones, acorde a las disposiciones vigentes y estándares de



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

()
00881

17 ABR. 2015

Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

calidad en materia de Educación, para constituirse en una Institución de Educación Superior, I.E.S.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar en el artículo 1° de la Resolución No.840 del 10 de marzo de 2004, que creó y organizó los actuales Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.

ARTICULO SEGUNDO. Derogar los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, de la Resolución No. 840 del 10 de marzo de 2004, en los que se determinan las funciones de los grupos:

- Artículo 10. Grupo Secretaría Académica.
- Artículo 11. Grupo Facultad de Aviación.
- Artículo 12. Grupo Facultad Aeronáutica.
- Artículo 13. Grupo de Planeación e Investigación.
- Artículo 14. Grupo de Extensión Académica.

ARTICULO TERCERO. Crear y organizar con carácter permanente en la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, los siguientes Grupos Internos de Trabajo con proyección a su constitución como Institución de Educación Superior, I.E.S, así:

1. Grupo Secretaria Académica.
2. Grupo de Planeación Académica.
3. Grupo Académico.
4. Grupo de Educación Continuada y Proyección Social.
5. Grupo de Calidad Educativa.
6. Grupo de Investigación.
7. Grupo de Relaciones Interinstitucionales.
8. Grupo Administrativo y Financiero.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

17 ABR. 2015

()

00881

Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

ARTICULO CUARTO. Grupo Secretaría Académica. Son funciones del Grupo Secretaría Académica, las siguientes:

1. Implementar y ejecutar las políticas y procedimientos de admisión y registro académico del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
2. Llevar el control de matrículas, notas y asistencia, contenidos académicos (pensum), actas de grado, programas y demás documentos académicos.
3. Mantener actualizada la información académica correspondiente al personal administrativo, docentes y estudiantes, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Ejecutar los procedimientos establecidos para la admisión, registro y control de los estudiantes.
5. Expedir las certificaciones, diplomas, actas de grado, que acrediten los estudios y actividades adelantadas en el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA y demás documentos que al respecto le soliciten.
6. Ejercer la secretaría del Consejo Académico del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
7. Prestar asesoría jurídica en los temas académicos del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
8. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTICULO QUINTO. Grupo de Planeación Académica. Son funciones del Grupo de Planeación Académica, las siguientes:

1. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, para la vigencia correspondiente.
2. Elaborar los estudios de costo-beneficio, relacionados con la actividad académica del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
3. Proponer la metodología para la construcción de las mallas curriculares de la oferta académica del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
4. Coordinar con el Grupo Académico la asignación de horarios, aulas de clase y desarrollo de planes, programas y actividades académicas.
5. Planear, organizar, coordinar y controlar la elaboración del Plan Institucional de Capacitación (PIC).



Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

6. Coordinar la elaboración y seguimiento a la ejecución del Plan de Acción del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
7. Proponer las directrices para elaboración, actualización de los documentos de carácter académico.
8. Proyectar la carga y la distribución de los docentes, que permita cumplir con la programación académica.
9. Generar las políticas, programas y servicios de bienestar estudiantil y coordinar su ejecución.
10. Administrar el Centro de Documentación Leonardo Da Vinci.
11. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTICULO SEXTO. Grupo Académico. Son funciones del Grupo Académico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar los programas de educación básica, especializada y superior ofertados por el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
2. Coordinar con el Grupo de Planeación Académica, la asignación de horarios, aulas de clase y desarrollo de planes, programas y actividades académicas.
3. Coordinar con el área competente los proyectos de investigación básica y aplicada que desarrollan los docentes y estudiantes.
4. Desarrollar la investigación formativa de los estudiantes de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
5. Coordinar con las diferentes dependencias de la Entidad la actualización, retroalimentación y pertinencia de los programas académicos ofertados por el área, de acuerdo con los objetivos y estrategias de desarrollo de la Aerocivil.
6. Ejecutar y hacer seguimiento al adecuado desarrollo curricular y pedagógico de los programas.
7. Solicitar las necesidades de personal académico y hacer seguimiento a su idoneidad y licenciamiento técnico.
8. Mantener actualizados los registros del cuerpo profesoral respecto a su producción docente, investigativa, de proyección social e internacionalización.
9. Hacer seguimiento al personal egresado de los programas académicos.
10. Ejercer la secretaría del Consejo Superior del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

#(00881) 17 ABR. 2015

Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

11. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del Grupo Educación Continuada y Proyección Social las siguientes:

1. Evaluar y diagnosticar las necesidades presentes en el medio aeronáutico con el fin de planear, proponer y promocionar programas de educación continuada.
2. Diseñar, ejecutar y coordinar los programas de educación continuada, cursos, seminarios y demás, destinados a la difusión del conocimiento.
3. Mantener actualizados los registros correspondientes del personal docente asignados al área.
4. Solicitar las necesidades de personal académico y hacer seguimiento a su idoneidad y licenciamiento técnico.
5. Diseñar, coordinar y divulgar los programas de proyección social.
6. Evaluar el impacto social que generan las actividades ejecutadas por las diferentes áreas del el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
7. Fomentar y dirigir la participación activa de los miembros de la comunidad académica en los programas de educación continuada y proyección social desarrollados por el área.
8. Diseñar e implementar programas de formación bajo la modalidad de educación abierta y a distancia.
9. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTICULO OCTAVO. Grupo de Calidad Educativa. Son funciones del Grupo de Calidad Educativa, las siguientes:

1. Diseñar y aplicar el modelo de autoevaluación del el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, para obtención de autorizaciones, adiciones, registros calificados y renovación de los mismos, con base en la normatividad del Ministerio de Educación Nacional y la Autoridad Aeronáutica.
2. Desarrollar y gestionar los proyectos y las actividades académico-administrativas con proyección a la acreditación de programas académicos.



Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

3. Evaluar y hacer seguimiento sobre la calidad de los programas académicos ofrecidos en el territorio nacional, en coordinación con las áreas académicas.
4. Proponer e implementar los cambios y planes de mejoramiento que surjan con base a los resultados del proceso de autoevaluación y que propendan por la calidad del ejercicio académico-administrativo en el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
5. Elaborar y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento Académico de las observaciones producto de los procesos de autoevaluación y evaluación externa que desarrolle el CEA.
6. Evaluar permanentemente los diferentes currículos y programas de formación en términos de calidad, pertinencia, suficiencia, flexibilidad, inter y transdisciplinariedad.
7. Realizar la evaluación docente de manera periódica, evaluar y socializar los resultados con miras al mejoramiento del desempeño docente.
8. Coordinar las visitas de evaluación externas para obtención y actualización de Registros Calificados de los programas académicos.
9. Atender las auditorias e inspecciones a los programas de formación aeronáutica llevadas a cabo por las autoridades competentes.
10. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTICULO NOVENO. Grupo de Investigación. Son funciones del Grupo de Investigación, las siguientes:

1. Implementar programas y proyectos de cooperación en ciencias, tecnología e investigación aeronáutica con organismos del orden nacional e internacional.
2. Apoyar desde la investigación el desarrollo de las áreas académicas y del conocimiento institucional y sectorial.
3. Construir el banco de proyectos de investigaciones de tipo académico al servicio de la entidad.
4. Definir los lineamientos, estrategias y actividades para los programas académicos, que orienten la capacidad de indagación y búsqueda, y la formación de una cultura investigativa, creativa e innovadora de docentes y estudiantes.
5. Propiciar la participación del CEA en redes de ciencia y tecnología existentes en el contexto nacional e internacional.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 00881)

17 ABR. 2015



Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

6. Definir los grupos y las líneas de investigación que orientan el proceso académico del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA y las necesidades institucionales.
7. Hacer seguimiento a los proyectos de investigación desarrollados por los docentes y estudiantes.
8. Definir y establecer las políticas y metodologías para el desarrollo de proyectos de investigación formativa y aplicada, en coordinación con las áreas académicas y de la operación.
9. Coordinar con las áreas académicas la conformación de semilleros de investigación en el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
10. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTICULO DÉCIMO. Grupo de Relaciones Interinstitucionales. Son funciones del Grupo de Relaciones Interinstitucionales, las siguientes:

1. Coordinar el diseño e implementación de la política de internacionalización del Sistema Educativo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
2. Articular las políticas de internacionalización con las políticas de docencia, extensión, investigación y bienestar del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
3. Promover y ejecutar la suscripción de acuerdos y convenios académicos a nivel intrainstitucional, interinstitucional e internacional en los temas académicos.
4. Evaluar y administrar los convenios interinstitucionales nacionales e internacionales de cooperación académica.
5. Promover el reconocimiento del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA a nivel nacional e internacional como Institución de Educación Superior.
6. Coordinar y apoyar los aspectos logísticos y protocolarios, con los visitantes nacionales e internacionales con los que se desarrollen intercambios académicos.
7. Coordinar y divulgar la información que esté relacionada con las actividades académico-administrativas a nivel intrainstitucional, interinstitucional, nacional e internacional.
8. Fomentar la movilidad docente y estudiantil intrainstitucional, interinstitucional, nacional e internacional.



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 00881)

17 ABR. 2015

Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

9. Generar las políticas, criterios y lineamientos en materia de pasantías y prácticas en el contexto del sistema educativo definido por el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA y la UAEAC.
10. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Grupo Administrativo y Financiero. Son funciones del Grupo Administrativo y Financiero, las siguientes:

1. Realizar las actividades necesarias para la ejecución del presupuesto asignado al Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
2. Coordinar las actividades de servicios generales, mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica del CEA con las áreas competentes.
3. Gestionar y tramitar las solicitudes de contratación de servicios personales, logísticos y pago de cuentas, previo cumplimiento de requisitos.
4. Administrar y proveer la logística necesaria para el desarrollo de las actividades académico-administrativas en el CEA.
5. Contribuir a la formulación y cumplimiento de las políticas administrativas y financieras del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA.
6. Realizar el análisis de los ingresos por conceptos académicos y administrar los recursos de caja menor, de acuerdo con el presupuesto aprobado anualmente por la Aerocivil.
7. Asesorar y velar que los presupuestos se ajusten a las directrices y lineamientos emitidos por la Aerocivil y por los órganos de control.
8. Presentar periódicamente la ejecución presupuestal con su respectivo acuerdo de gastos.
9. Las demás que les sean asignadas y correspondan a las funciones propias del grupo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA, efectuará la ubicación del personal idóneo con las competencias y el perfil necesario para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a los grupos de trabajo en cumplimiento a las normas vigentes.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

17 ABR. 2015

(
00881)



Continuación de la Resolución por la cual "se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en su artículo 1°, y se derogan los artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, relacionados con la conformación de los Grupos Internos de trabajo de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA".

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

17 ABR. 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS

Director General

SANTIAGO VALDERRAMA PEREZ

Secretario General

Proyectó: Wilson Daniel Palacios Garcia, Contratista, CEA.

Revisó: Gloria Eugenia Ramirez Acuña, Jefe, Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, CEA
Jimmy Juan Henríquez Lux, Contratista, Dirección General
Ana Maria Pineda Garcia, Jefe, Grupo Facultad Aeronáutica
Dora Patricia Posada Gómez, Jefe, Grupo Planeación e Investigación
Betty Barrios Salcedo, Jefe, Grupo Facultad de Aviación
Jose Ivan Ortega Vasquez, Jefe, Grupo Secretaría Académica
Jairo Barrientos Rojas, Especialista Aeronáutico, Grupo Facultad Aeronáutica
Patricia Elena Cárdenas Atehortúa, Jefe, Oficina Asesora de Planeación
Carlos Humberto morales Reyes, Jefe, Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica
Luisa Fernanda Mora Mora, Jefe, Oficina Asesora Jurídica

Ruta electrónica: BOG7/D/Mis documentos2015/cea/ies2015